

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00030-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 29 de abril de 2021

VISTO:

Orden de Servicio y/o Trabajo N° 001253 de fecha 24 de abril de 2020; Informe N° 001-2021-ABOGADO/TDHP, de fecha 29 de enero de 2021; Conformidad de Servicio N° 002-2020-MPHCO-GRH, de fecha 08 de febrero de 2021; Informe N° 0219-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 16 de febrero de 2021; Proveído N° 00343-2021-MPHCO-GAF, de fecha 17 de febrero de 2021; Informe N° 0745-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 16 de abril de 2021, para los gastos de reconocimiento de deuda que quedaron pendientes de pago del año fiscal 2020, a favor de Teofilo David Huaynates Peña, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00030-2021-MPHCO-GAF

Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo, de fecha 24 de abril de 2020, la Sub Gerencia de Logística, generado por la Sub Gerencia de Logística, para el servicio de asesoramiento y defensa legal para el Lic. Adm. Guillermo Alberto Gavilán – Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para toda la etapa preliminar del caso N° 2006014502-2020-66-0 – Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco por el presunto delito Contra la Administración Pública – Omisión, Rehusamiento o Demora de actos funcionales, a favor de Huaynates Peña Teófilo David, por el monto de S/ 4, 000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 001-2021-ABOGADO/TDHP, de fecha 29 de enero de 2021, el abogado Teófilo David Huaynates Peña, remite informe del servicio prestado en el asesoramiento y defensa legal para el Lic. Adm. Guillermo Alberto Gavilán – Gerente de Recursos Humanos y solicita pago, al hacerse dispuesto el archivo del proceso de investigación preliminar formulado por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco del caso N° 2006014502-2020-66-0, por el presunto delito Contra la Administración Pública – Omisión, Rehusamiento o Demora de actos funcionales, mediante la Disposición Fiscal N° 03, de fecha 06 de enero de 2021;

Que, mediante Conformidad de Servicio N° 002-2020-MPHCO-GRH, de fecha 08 de febrero de 2021, el Gerente de Recursos Humanos, otorga conformidad al Sr. Huaynates Peña Teófilo David, por el servicio de asesoramiento y defensa legal para el Lic. Adm. Guillermo Alberto Gavilán – Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por toda la etapa preliminar del caso N° 2006014502-2020-66-0;

Que, mediante Informe N° 0219-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 16 de febrero de 2021, el Sub Gerente de Logística, solicita actualización de la certificación presupuestal para posterior pago en el ejercicio fiscal 2021 del servicio de asesoramiento y defensa legal para el Lic. Adm. Guillermo Alberto Gavilán – Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para toda la etapa preliminar del caso N° 2006014502-2020-66-0 – Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco por el presunto delito Contra la Administración Pública – Omisión, Rehusamiento o Demora de actos funcionales, a favor de Huaynates Peña Teófilo David, por el monto de S/ 4, 000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 00343-2021-MPHCO-GAF, de fecha 17 de febrero de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, actualización de Certificación de Crédito Presupuestario al haberse generado en el anterior año fiscal 2020, para dar cumplimiento a la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 1253, por el monto de S/ 4, 000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles);

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00030-2021-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 0745-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 16 de abril de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto (e), informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 4, 000.00, y genera Certificado de Crédito Presupuesto N° 0008, para el pago del servicio de asesoramiento y defensa legal para el Lic. Adm. Guillermo Alberto Gavilán – Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, generado en el anterior año fiscal 2020;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2020 a favor de **TEOFILO DAVID HUAYNATES PEÑA** hasta por el monto de S/. 4, 000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), en mérito a la Orden de Compra N° 001253-2020.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000008, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 2.3.2.7.14.5.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GAF/NGMB